

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020180036300

Visto los documentos allegados por la parte actora y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Teniendo en cuenta que la obligación aquí ejecutada fue materia de acuerdo de pago en el trámite de negociación de deudas del señor EDWIN MIGUEL GONZÁLEZ GARCÍA, SUSPÉNDASE el proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del referido acuerdo de conformidad con el artículo 555 del C.G.P.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

3. Oficiar al CENTRO DE CONCILIACIÓN E INSOLVENCIA ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, informando que existen depósitos judiciales por entregar, y para que indique según el orden de prelación, cómo debe realizarse la entrega de dichos dineros.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 71 de hoy 14 OCT 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.